

087/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción...**"; "...Numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...**"; "...Numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda...**"; "...Numeral 10, **Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales...**"; "...Numeral 29, **Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos...**"; "...Numeral 40, **Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción...**"; y, "...Numeral 42, **Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...**".

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...". La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretaríos Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

Que la **Ley 462/2017 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN**. La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACION DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieran acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328, procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizará el trámite de perfeccionamiento

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"

Que, se tiene Nota de solicitud de inicio de Tramite presentada por los Sres. **PEDRO PAUCARA CHURA** con CI 2209574 LP, **MARIA EUGENIA PAUCARA QUISPE** con CI 4880607 y **JANETH PAUCARA QUISPE** con CI 5480223, en calidad de propietarios, recepcionada en fecha 01 de junio de 2018, solicitando la aprobación de Planimetría Vía Consolidación.

Que, se tiene Fotocopia Validada de Testimonio Nro. **1282/2011**, de fecha 11 de mayo de 2011, referente a Testimonio de la Escritura Pública de transferencia de un Lote de Terreno suscrito por los señores: Oscar Ramiro Arispe Camacho y Aurora Pérez de Arispe en favor de Pedro Paucara Chura, por una superficie de 25000.00 m2.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



087/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Fotocopia validada de Folio Real N° 2.01.4.01.0237553, que refleja la superficie de 25000.00 m2.

Que, se tiene Fotocopia validada de Testimonio Nro. 1280/2011, de fecha 11 de mayo de 2011, referente a Testimonio de la Escritura Pública de transferencia de un Lote de terreno suscrito por los señores: Oscar Ramiro Arispe Camacho y Aurora Pérez de Arispe en favor de María Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe, por una superficie de 25000.00 m2.

Que, se tiene Fotocopia validada de Folio Real N° 2.01.4.01.0237527, que refleja la superficie de 2.5000 Hectáreas.

Que, se tiene **Compromisos Legal de Acta de Conformidad y Deslinde (notariado)**, N°1060/2.018 de fecha 17 de abril de 2018 y N°385/2018, de fecha 2 de julio de 2018, firmado entre los propietarios y sus colindantes.

Que, se tiene Formulario de Información Rápida de fecha 25 de julio de 2018, Documento: 1100625, Trámite: 1619835, referente al Inmueble con Matrícula N° 2.01.4.01.0237527.

Que, se tiene Formulario de Información Rápida de fecha 25 de julio de 2018, Documento: 1100622, Trámite: 1619832, referente al Inmueble con Matrícula N° 2.01.4.01.02375536

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado, de fecha 7 de febrero de 2019, que determina una superficie de acuerdo con levantamiento de 46633.25 m2.

Que, se tiene Informe CITE:DAT/UAT/ALT/185/2018, de fecha 20 de agosto de 2018, elaborado por, Asesor Legal Técnico – D.A.T.- G.A.M.E.A., el cual en su parte fundamental refiere que: Compulsados los antecedentes, se tiene como titular al Sr. Pedro Pucara Choque de una superficie de 25000.00 m2. y las Sras. María Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe de una superficie de 25000.00 m2., bajo esas circunstancias que se tiene una superficie total acreditada de 50000.00 m2.

Que, se tiene Informe CITE:DAT/AC/GAR/493/2019, de fecha 16 de abril de 2019, elaborado por Responsable del Área de Cartografía – D.A.T., informe que refiere, que el polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo con las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S. señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado, sobre el particular se establece que: estas coordenadas determinan una superficie Total de 46633,25 m2.

Que, se tiene Informe CITE:DAT/UCMC/FRCP/020/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por Procesador Catastral, que informa que: efectuado el análisis de los datos obtenidos in situ, se informa que:

Urbanización	92 lotes	100.00%
• Lotes vacíos	39 lotes	42.40%
• Lotes con construcción en Obra gruesa	2 lotes	2.17%
• Lotes con construcciones asentadas	51 lotes	55.43%
• Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2015 según Ley Municipal 462/2017=		47.51.09%

Del detalle y por inspección in-situ, se puede verificar que la Urb. 15 DE AGOSTO II, cuenta con el 51.09% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017.

Que, se tiene Informe CITE:DAT/UV/INF/1684/2019, de fecha 09 de diciembre de 2024, emitido por Procesador Vial; informe que refiere: "... En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar lo siguiente... Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación... En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector, cabe detallar también que los interesados adjuntan en la carpeta principal un Acta de Conformidad Notariada en original, en la cual detalla que la Urbanización "El Rosario" (Planimetría Aprobada) deja 6.00 m y la Urbanización 15 de Agosto II deja 4.00m, esto con relación a la Calle Chayanta. Por lo que se establece la vía con 10.00 m."

Que, se tiene fotocopia Validada de Testimonio Nro. 152/2023, de fecha 25 de enero de 2023, referente a Testimonio de Protocolización de la Escritura Pública N° 1137/2022, sobre proceso sucesorio sin testamento y aceptación de Herencia al fallecimiento de: Pedro Paucara Chura, declarándose Heredera su esposa Filomena Quispe Vda. de Paucara, salvando derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho.

Que, se tiene fotocopia Validada de Testimonio 1496/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, referente a Testimonio de Escritura Pública de División y Partición y/o Individualización Voluntaria de un Lote de terreno que susciben las señoras: María Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe.

Que, se tiene Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/ADB/311/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, elaborado por, Asesora Legal – Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere: Cursa CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/0001/2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe

"El Alto de pie, Ninea de Rodillas"



087/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Limachi, y haciendo una revisión de los documentos arimados a la carpeta administrativa, se advierte que "...La Matricula de Folio Real Nro. 2.01.4.01.0237553, cuenta con una Superficie de 25000.00 m², que registra la Escritura Pública Nro. 152/2023, en el que la Sra. FILOMENA QUISPE Vda. de PAUCARA, es declarada heredera al fallecimiento de su cónyuge PEDRO PAUCARA CHURA. La Matricula de Folio Real Nro. 2.01.4.01.0266962 cuenta con una Superficie de 22000.00 m²., quienes las propietarias son MARIA EUGENIA PAUCARA QUISPE y JANETH PAUCARA QUISPE. Por lo mencionado anteriormente procede la prosecución del trámite a instancias que correspondan para hacer válida su petición, por tanto, se remite a la Unidad de Administración Territorial para continuar con el curso regular de la tramitación".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/415/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, elaborado por Procesador de Planimetrías, informe que refiere: La Planimetría de la URBANIZACION "15 DE AGOSTO II" (VIA CONSOLIDACION) del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a Informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Que, se tiene Fotocopia Validada de Testimonio 1195/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, referente a Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y las señoras María Eugenia Paucara Quispe y Janeth Paucara Quispe (Cedentes), superficie de 8794.66 m².

Que, se tiene Fotocopia Validada de Testimonio 1194/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, referente a Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora Filomena Quispe Vda. de Paucara (cedente), superficie total de 10000.00 m².

Que, se tiene Edicto de Prensa de fecha 11 de junio de 2025, que refiere las colindancias: Norte: Urbanización "15 de Agosto II", Este, Sur y Oeste.

Que, se tiene Comprobante de Pago N° 935711, de fecha 07 de julio de 2025, por derecho de Urbanización de pago la suma de Bs. 20.324,17 (VEINTE MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO 17/100 BOLIVIANOS).

Que, se tiene Informe CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/820/2025, de fecha El Alto, 28 de julio de 2025, emitido por, ASESOR LEGAL – UJAT- D.A.T.C. que en su parte conclusiva: "...El presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 462/2017 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACION de la Planimetría URBANIZACION "15 DE AGOSTO II" ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto..."

Que, se tiene Informe CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/BALO/N°0169/2025 de fecha 03 de octubre del 2025, donde se sugiere en su parte conclusiva: "...remitar la presente para publicación a efectos de que se de cumplimiento a los procedimientos bajo Normativa Municipal vigente..."

Que, se tiene Informe CMEA/P-CIPCA/PGGG/BALO/N°0169/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, en la que se solicita la publicación del presente tramite conforme a la Ordenanza Municipal N° 141/2007.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTICULO 1 (Objeto). - APROBAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 056/25, de fecha 04 de agosto de 2025, que resuelve APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "15 DE AGOSTO II" en la Vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m ²
1	305.32
2	303.60
3	303.35
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m ²
1	317.40
2	289.30
3	300.52
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m ²
1	300.26
2	300.13
3	300.12
4	300.13
5	300.13
6	300.13
7	300.13
8	300.13

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m ²
1	301.77
2	300.13
3	300.12
4	300.13
5	300.13
6	300.13
7	300.13
8	300.13

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



087/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

9	300.00
10	386.40
11	402.94
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
TOTAL	5301.61

9	300.00
10	300.00
11	296.29
12	302.63
13	307.03
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
TOTAL	6013.17

9	297.65
10	323.27
11	312.78
12	308.82
13	300.13
14	300.13
15	300.13
16	300.13
17	300.13
18	300.12
19	300.13
20	295.03
21	300.65
TOTAL	6340.26

9	297.31
10	302.85
11	306.20
12	302.00
13	300.12
14	300.12
15	300.12
16	300.12
17	300.13
18	300.12
19	300.12
20	300.22
21	301.12
TOTAL	6313.22

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	288.48
2	287.72
3	295.65
4	303.20
5	302.64
6	287.82
7	300.08
8	300.03
9	300.00
10	300.00
TOTAL	2965.62

MANZANA F	
N° Lote	Sup. m2
1	302.00
2	302.71
3	300.00
TOTAL	904.71

Distribución de Superficies por Usos:

Área Residencial	27838.59 m2	59.70 %
Área de Equipamiento	4071.50 m2	8.73 %
Área Verde	809.63 m2	1.74 %
Área de Vías Públicas	13913.53 m2	29.83 %
TOTAL	46633.25 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de Derecho Público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas suscrito mediante los documentos:

- Escritura Pública Testimonio N° 1194/2024 de 12 de noviembre de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01 4.01.0288273 por una superficie de 10000.00 m2.
- Escritura Pública Testimonio N° 1195/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula No 2.01 4.01.0288331 por una superficie de 8794.66 m2.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4 (De la Remisión). - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5 (De su Cumplimiento). - Queda encargado para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización 15 de Agosto II, a tres cuerdas de la Iglesia Nazareno Fortaleza del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cumplase y archívese.



[Signature]
Cual Francisco Quispe Yupa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"